



APROBAR EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 820 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 25 AGO 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 5832, de fecha 06 de junio del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **ALFONSO VICENTE QUISPE QUIÑONES**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-204-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Romel Zavala Cahuatico, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-008;

El Informe Técnico N° 596-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR, de fecha 28 de junio del 2022, emitido por el (la) Ing° Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, mediante el cual recomienda la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, el artículo 56° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, en fecha **12 de octubre del año 2004**, el (la) Sr. (a) **ALFONSO VICENTE QUISPE QUIÑONES**, suscribe el contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios **N° 17-TAM/C-OPB-A-204-04**;

Que, en fecha **29 de enero del 2007**, el (la) Sr. (a) **ALFONSO VICENTE QUISPE QUIÑONES**, suscribe la adenda al contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios **N° 17-TAM/C-OPB-A-204-04**;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 2331-2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 22 de diciembre del 2014, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento de madera para el periodo



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



2014-2015, a favor del Sr. ALFONSO VICENTE QUISPE QUIÑONES del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-204-04;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 358-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 09 de febrero del 2016, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento de madera para el periodo 2015-2016, a favor del Sr. ALFONSO VICENTE QUISPE QUIÑONES del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-204-04;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 375-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 15 de marzo del 2017, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento de madera para el periodo 2016-2017, a favor del Sr. ALFONSO VICENTE QUISPE QUIÑONES del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-204-04;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 405-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 09 de marzo del 2018, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento de madera para el periodo 2017-2018, a favor del Sr. ALFONSO VICENTE QUISPE QUIÑONES del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-204-04;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 921-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 24 de noviembre del 2020 se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables para el periodo 2020-2021, a favor del Sr. ALFONSO VICENTE QUISPE QUIÑONES del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-204-04;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 5832**, de fecha 06 de junio del 2022, el (la) Sr (a). **ALFONSO VICENTE QUISPE QUIÑONES**, presenta la solicitud del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI correspondiente a la PC N° 02, del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-204-04;

Que, mediante **Informe técnico N° 540-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR**, de fecha 15 de junio del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio correspondiente a la PC N° 01, presentado por el (la) Sr (a). **ALFONSO VICENTE QUISPE QUIÑONES**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud del PMFI;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 148-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, del 15 de junio del 2022, se programa la inspección ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio correspondiente a la PC N° 01, la cual se llevará a cabo el día **17 de junio del 2022**, asignándolo al Ing° **Carlos Javier Bouroncle Rodríguez** para dicha inspección;

Que, mediante **Informe Técnico N° 596-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/CJBR**, de fecha 28 de junio del 2022, emitido por el (la) Ing° **CARLOS JAVIER BOURONCLE**, recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio – **PMFI** correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 y que se considere actualizado el documento de gestión forestal;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables, presentado por el (la) Sr (a). **ALFONSO VICENTE QUISPE QUIÑONES**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-204-04, ubicado en el Sector **Mavila**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al periodo o zafra **2022 – 2024**.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie 166.540 ha, ubicado en el Sector **Mavila**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-204-04, pudiendo realizar la movilización de los productos no maderables (castaña), durante la zafra 2022 – 2024, periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2024**, según detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Concesión

COORDENADAS UTM DE LA CONCESION					
Vértices	Este (X)	Norte (Y)	Vértices	Este (X)	Norte (Y)
V-1	494679	8675129	V-10	493223	8675718
V-2	494679	8674851	V-11	493283	8675748
V-3	494786	8674851	V-12	493415	8675748
V-4	494786	8674465	V-13	493489	8675840
V-5	495082	8674465	V-14	493619	8675840
V-6	495082	8674165	V-15	493619	8676005
V-7	494228	8673621	V-16	493800	8676005
V-8	493968	8673620	V-17	494022	8676084
V-9	494023	8675697	V-18	494135	8676084
Superficie (Ha): 166.540					

Cuadro N° 02: Volumen de castaña aprovechable

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectáreas	N° de Arboles			Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	No Productivos	Productivos		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	166.54	152	37	115	3529	50
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	166.54	152	37	115	3529	50

Artículo 3°. - **APROBAR** el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie 161.258 ha, correspondiente a la parcela de Corta N° 01, el Sector **Mavila**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-A-204-04**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, periodo comprendido por dos años durante Setecientos Treinta (730) días calendarios, al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 01

COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA					
Vértices	Este (X)	Norte (Y)	Vértices	Este (X)	Norte (Y)
P-1	494679	8675129	P-10	493223	8675718
P-2	494679	8674851	P-11	493283	8675748
P-3	494786	8674851	P-12	493415	8675748
P-4	494786	8674465	P-13	493489	8675840
P-5	495082	8674465	P-14	493619	8675840
P-6	495082	8674165	P-15	493619	8676005
P-7	494228	8673621	P-16	493800	8676005
P-8	493968	8673620	P-17	494022	8676084
P-9	494023	8675697	P-18	494135	8676084
Área (Ha): 161.258					

Cuadro N° 04: Especies y Volúmenes aprobados en la Parcela de Corta N° 01 del PMFI

Área total de la Parcela de Corta		DMC	Área Efectiva de Parcela de Corta : 161.258 hectáreas						
161.258 hectáreas			Parcela de Corta						
N°	Especie		N° de árboles			Volumen (m3)	N° Arb/ha		
			Semillero	Aprov.	Total				
	N. común	N. científico							
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D.Don		41	1	5	6	21.208	0.03
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> Benth.		41	1	1	2	5.616	0.01
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F.Macbr.		41	6	25	31	193.971	0.16
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber		51	5	14	19	64.206	0.09



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



5	Caimito	<i>Pouteria caimito Radlk.</i>	41	11	25	36	82.146	0.16
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum Warm.</i>	41	2	5	7	19.775	0.03
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	56	2	3	5	15.381	0.02
8	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum Harms</i>	41	1	6	7	18.419	0.04
9	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens (Benth.) Bremek. ex Steyerem.</i>	41	7	6	13	20.939	0.04
10	Huimba	<i>Ceiba samauma (Mart.) K.Schum.</i>	51	2	4	6	19.769	0.02
11	Inca paca	<i>Tachigali poeppigiana Tul.</i>	41	2	8	10	30.801	0.05
12	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemão) A.C.Sm.</i>	56	1	2	3	10.345	0.01
13	Itauba	<i>Mezilaurus ita-uba Taub. ex Mez</i>	41	3	10	13	64.303	0.06
14	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum Sw.</i>	41	5	23	28	173.932	0.14
15	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	6	7	13	22.809	0.04
16	Misa	<i>Couratari macrosperma A.C.Sm.</i>	41	5	21	26	208.172	0.13
17	Moena	<i>Aniba panurensis Mez</i>	46	5	23	28	65.347	0.14
18	Palo bastón	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	41	3	12	15	85.881	0.07
19	Palo santo	<i>Tachigali vasquezii Pipoly</i>	41	4	4	8	12.416	0.02
20	Pashaco	<i>Parkia nitida Miq.</i>	51	6	26	32	131.122	0.16
21	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	1	1	2	5.164	0.01
22	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium A.DC.</i>	38	5	6	11	15.889	0.04
23	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A.DC.) A.Chev.</i>	41	5	19	24	106.253	0.12
24	Requia	<i>Guarea macrophylla Vahl</i>	46	1	4	5	12.635	0.02
25	Sapote	<i>Pterygota amazonica L.O.Williams</i>	41	6	22	28	99.693	0.14
26	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata (Aubl.) Forsyth f.</i>	51	5	20	25	156.544	0.12
27	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose</i>	46	1	5	6	25.455	0.03
Total				102	307	409	1688.19	1.90

Artículo 4°.- AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **ALFONSO VICENTE QUISPE QUIÑONES**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-204-04, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – sede el Triunfo, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede central Tambopata.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **ALFONSO VICENTE QUISPE QUIÑONES**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-204-04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme
A. Joo.

Alfonso Vicente Quispe Quiñones

04805879

26/08/22

H: 12:05 pm.